



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta CNPC-HSSE-004-2023 (Expediente N° 2023-0002259) ingresada al SERFOR por la empresa CNPC PERU S.A., identificada con RUC N° 20356476434, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000319-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 13 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, a través de la Carta CNPC-HSSE-004-2023, ingresada al SERFOR el 18 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0002259, la empresa CNPC PERU S.A. (en adelante, la administrada), representada por el señor Yong Hu, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto: *Línea Base Biológica para el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Proyecto de adición de ducto de gas húmedo, Modificación del tramo final del Derecho de Vía y Reubicación parcial de componentes en la Locación Urubamba A – Lote 58*, por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000166-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 01 de febrero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Revisar e indicar los nombres completos de los especialistas para la evaluación de campo y asimismo, adicionar en la Tabla 4 una columna con los DNI de los especialistas.
ii)	Incluir un ítem donde se brinden los detalles del responsable del proyecto y los datos de la empresa consultora responsable.
iii)	Respecto al área que cubre el proyecto: 3.1) indicar en una tabla la ubicación de los vértices del polígono de cada uno de los componentes, 3.2) incluir una breve descripción de las zonas de vida identificadas en el área del proyecto, 3.3) incluir una breve descripción del tipo(s) de cobertura vegetal identificados en el área del proyecto, 3.4) indicar el área total que abarca el proyecto y el área de los componentes.
iv)	Respecto al numeral 2.3 Estaciones de Muestreo Biológico, describir detalladamente cada uno de los componentes que son materia del ITS y sus posibles impactos.
v)	Respecto al numeral 4. Antecedentes, incluir un resumen de los principales resultados de flora y fauna.
vi)	Respecto a los objetivos específicos: 6.1) caracterizar las zonas de EBAs e IBAs, e identificar las especies de aves endémicas incluidas en estas zonas, 6.2) determinar las especies migratorias, 6.3) identificar los lugares de importancia para la fauna como refugios, dormideros, etc., 6.4) identificar las especies exóticas, endémicas, nuevas y/o raras, 6.5) identificar las áreas sensibles y/o de importancia ecológica.
vii)	Incluir la lista de equipos y materiales a emplear por cada grupo taxonómico a evaluar.
viii)	Respecto a la evaluación de la flora y vegetación, corregir el encabezado de la Tabla 2, dado que la metodología planteada corresponde a parcela modificada de Whittaker.
ix)	Respecto a la evaluación de anfibios y reptiles: 9.1) incrementar el esfuerzo de muestreo a cuatro (04)

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

	VES por estación de muestreo, 9.2) respecto al método denominado transectos visuales, precisar si éste corresponde al método de transecto de banda fija.
x)	Respecto a la evaluación de aves, incrementar el esfuerzo de muestreo a 10 redes de neblina por estación de muestreo.
xi)	Respecto a la evaluación de mamíferos: 11.1) para el caso de los mamíferos menores terrestres, plantear la evaluación mediante el uso de trampas (Sherman y de Golpe) , asimismo, incrementar el esfuerzo de muestreo a 30 trampas dobles por estación de muestreo, 11.2) mencionar el uso ocasional de trampas en el área a una altura de 1-2 m., 11.3) en el caso de los mamíferos mayores incrementar el esfuerzo de muestreo a 4 km de recorrido por estación de muestreo, asimismo, indicar que la evaluación deberá ser unidireccional.
xii)	Respecto a la evaluación de insectos: 12.1) incrementar el esfuerzo de muestreo de las Trampas Pitfall a 2 transectos de 10 trampas en cada una, 12.2) adicionar el método de trampas cromotrópicas, con el mismo esfuerzo de muestreo que el de las trampas Pitfall, 12.3) adicionar el método de Trampas de luz, con un esfuerzo de 01 trampa por estación de muestreo, por 48 hrs, 12.4) citar la bibliografía especializada a emplear
xiii)	Actualizar la Tabla 3. Esfuerzo de muestreo para fauna.
xiv)	En el numeral 9. Detalle y justificación de la Colecta y/o Captura temporal, detallar los métodos correspondientes a cada taxa y los requerimientos de colecta y/o captura temporal respectivos.
xv)	En el numeral 11. Referencias Bibliográficas, citar las referencias bibliográficas y/o páginas web.
xvi)	Sobre el Anexo 8. Protocolo de Bioseguridad, presentar un protocolo adecuadamente estructurado en las que se detallen las medidas para las diferentes etapas durante la evaluación de campo

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que mediante la Carta CNPC-HSSE-012-2023, ingresada al SERFOR el 14 de febrero de 2023, con Expediente N° 2023-0005871, la administrada remitió el levantamiento de la totalidad de observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000319-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 13 de marzo de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa CNPC PERU S.A., identificada con RUC N° 20356476434, representada por el señor Yong Hu, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar la *Línea Base Biológica para el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Proyecto de adición de ducto de gas húmedo, Modificación del tramo final del Derecho de Vía y Reubicación parcial de componentes en la Locación Urubamba A –Lote 58*, a realizarse en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y con superposición de los territorios de la Comunidad Nativa Ticumpinia, por el periodo doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.

- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

presente resolución.

- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **CNPC PERU S.A.** con RUC N° 20356476434 como parte de la *Línea Base Biológica para el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Proyecto de adición de ducto de gas húmedo, Modificación del tramo final del Derecho de Vía y Reubicación parcial de componentes en la Locación Urubamba A –Lote 58*, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2023-089** en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa CNPC PERU S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Línea Base Biológica para el Informe Técnico*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Sustentatorio (ITS) para el Proyecto de adición de ducto de gas húmedo, Modificación del tramo final del Derecho de Vía y Reubicación parcial de componentes en la Locación Urubamba A –Lote 58, a realizarse en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y dentro de los territorios de la Comunidad Nativa Ticumpinia, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de una (01) muestra para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos recolectados en las trampas y redes entomológicas.
- ✓ Colecta de un (01) espécimen por especie, por estación de muestreo de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, en caso de no poder ser identificados en campo.
- ✓ Colecta de los individuos de aves y mamíferos menores voladores que por algún evento fortuito perezcan durante la evaluación con las redes de neblina.
- ✓ Colecta de despojos (evidencias óseas) de mamíferos mayores que pudieran encontrarse en el área de estudio.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de estos.
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La empresa CNPC PERU S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la empresa CNPC PERU S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Gastón Chucos Lazo

Director General (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION Y/O ESPECIALIDAD	NÚMERO DE DNI
Eneas Pérez Walter	Biólogo – Botánico	05412532
Victor Enrique Pariapaza Liviapoma	Biólogo – Botánico	45326402
Roger Soplin Ríos	Biólogo – Botánico	41236370
Juan Ramón Perea Macedo	Ing. Forestal - Botánica	40224952
Malhi Rohe Tarazona Flores	Ing. Forestal - Botánica	45907719
Ivan Joel Wong Grados	Biólogo – Herpetología	46236924
Juan Jose Huanaquiri Ahuanari	Biólogo – Herpetología	41180622
Valia Esther Herrera Alva	Biólogo – Herpetología	72163798
Cesar Marcelo Gallegos Vela	Biólogo – Herpetología	41024773
Ian Paul Medina Torres	Biólogo – Herpetología	43395951
Dennis Gallardo Gonzáles	Biólogo – Ornitología	40215393
Karlom Yonel Herrera Peralta	Biólogo – Ornitología	43962470
Sixto Mananita Curinuqui	Biólogo – Mastozoología	05330625
Sara Del Milagro Saavedra del Castillo	Biólogo – Mastozoología	43595317
Sandra Saori Grillo Yara	Biólogo – Mastozoología	46819051
Miluska Katherine Ramos Sánchez	Biólogo – Mastozoología	72238699
Elvis Jackson Charpentier Uraco	Biólogo – Mastozoología	42410594
Geancarlo Alarcon Iman	Biólogo - Entomología	46190452
Alexander Soras Vega	Biólogo - Entomología	40924556
Rolando Coronel Quispe	Biólogo - Entomología	45839703



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

N°	ESTACIONES DE MUESTREO BIOLÓGICO				
	Estación de muestreo	Coordenadas UTM - WGS 84 ZONA 18 SUR - Inicio		Sector	Unidad de vegetación
		Este (m)	Norte (m)		
1	EM-01	724 491	8 691 368	Zona norte de la Planta de Gas Malvinas	Bosque ralo con pacal
2	EM-02	723 715	8 688 375	Locación Urubamba A	



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.